

Certificación Registral expedida por:

ANTONIO CUMELLA DE GAMINDE

Registrador de la Propiedad de GRANOLLERS 3

Avenida Sant Esteve, 88, bajos (08402)
08402 - GRANOLLERS (BCN)
Teléfono: 93.879.66.44
Fax: 93.879.52.37
Correo electrónico: granollers3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EGARA OPTIMINN SL

con DNI/CIF: B60738242

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F23TU87P8

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **11520528***

ANTONIO CUMELLA DE GAMINDE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GRANOLLERS-TRES,

CERTIFICO: Que en virtud de la solicitud de certificación efectuada por EGARA OPTIMINN SL, con número de petición F23TU87P8, mediante comunicación telemática, que ha causado el número 7714/2021 en el Libro de Entrada, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo, y de los mismos resulta que la descripción, titularidad, estado de cargas, limitaciones y advertencias de la finca de La Roca del Vallès nº: 10320 son los siguientes, expresándose en la lengua que resulta de los correspondientes asientos o archivos:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE La Roca del Vallès Nº: 10320
Código registral único: 08079000480800

URBANA.- ENTIDAD NÚMERO DIECISÉIS.- PLAZA DE APARCAMIENTO número 6, sita en la **planta sótano** del edificio situado en La Roca del Vallès, en **Rambla Mestre Torrents, 157,** a la que se accede mediante rampa que arranca desde la Rambla Mestre Torrents, 157, siendo su superficie total de doce metros setenta y dos decímetros cuadrados. **LINDA:** frente entrando, zona de paso y maniobra; fondo, subsuelo de Rambla Mestre Torrents, 153-155; derecha entrando, plaza de aparcamiento número 5; e izquierda entrando, plaza de aparcamiento número 7. Coeficiente: Se le asigna una cuota en el total valor del inmueble de un entero treinta centésimas por ciento.

COORDINACIÓN CON CATASTRO: No consta

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

INSCRITA a favor de:

VALLPIER

PROMOCIONS

SL

B63468755

100% del pleno dominio por título de división horizontal.

TITULO: Adquirida por título de DIVISIÓN HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de La Roca del Vallès, don José Luis Criado Barragán, el día 30 de agosto de 2005, con nº de protocolo 1739/2005.

Inscripción: 1ª Tomo: 2.440 Libro: 201 Folio: 198 Fecha: 18 de Julio de 2006.

Rectificada la división horizontal en escritura otorgada en La Roca del Vallès, a 14 de abril de 2008, ante el nombrado Notario, señor Criado, protocolo 631, y hecha constar la

terminación de obra mediante acta autorizada por el citado Notario de La Roca del Vallès, señor Criado, el día 14 de abril de 2008, número de protocolo 632; según resulta de la nota de fecha 16 de julio de 2008 extendida en el historial de la finca que nos ocupa, registral número 10.320 de La Roca del Vallès.

CARGAS, LIMITACIONES Y ADVERTENCIAS

- CONSTITUIDA EN EL TOMO 2440, LIBRO 201, FOLIO 198, INSCRIPCIÓN 2ª DE FECHA 18 DE JULIO DE 2006.

Como procedente por división horizontal de la finca número 9.941 de La Roca del Vallès, se encuentra gravada con una **hipoteca a favor de "CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU"**, formalizada en escritura autorizada por el Notario de La Roca del Vallès, don José Luis Criado Barragán, el 5 de agosto de 2004, protocolo 1672 que, con fecha 22 de octubre de 2004, motivó la inscripción 2ª de la referida finca número 9.941 de La Roca del Vallès, complementada por nota de fecha 10 de abril de 2014 extendida al margen de la misma, **AMPLIADA, MODIFICADA Y DISTRIBUIDA** en escritura autorizada por el nombrado Notario de La Roca del Vallès, señor Criado, el 30 de agosto de 2005, protocolo 1740 que, con fecha 18 de julio de 2006, motivó, entre otras, la inscripción 2ª de la finca que nos ocupa, registral número 10.320 de La Roca del Vallès, **MODIFICADA**, nuevamente, en escritura otorgada en La Roca del Vallès, a 26 de octubre de 2007, ante el Notario con residencia en Montornès del Vallès, don Federico Palasi Roig, acuando como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de La Roca del Vallès, el nombrado señor Criado, y para su protocolo 2010 que, con fecha 28 de noviembre de 2007, motivó la inscripción 3ª de dicha finca número 10.320 de La Roca del Vallès; para responder la citada finca número 10.320 de La Roca del Vallès: de la devolución del CAPITAL prestado de once mil ciento sesenta y cuatro euros; del pago de los INTERESES ORDINARIOS por el plazo de un año al tipo máximo del 8'12%, novecientos seis euros cincuenta y dos céntimos; de los INTERESES DE DEMORA al tipo pactado del 18'75%, por el plazo de dos años, cuatro mil ciento ochenta y seis euros cincuenta céntimos; y de mil ciento veintiséis euros noventa céntimos, para COSTAS. AMORTIZACIÓN: 31 años, a contar desde el 30 de septiembre de 2007. Se TASÓ la finca en trece mil novecientos cincuenta y cinco euros. El derecho de hipoteca se inscribió con sujeción, como condición resolutoria, al pacto de vencimiento anticipado.

Es de advertir que con referencia a esta finca, fue expedida la **certificación con información continuada** prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en méritos de

mandamiento del Juzgado de Primera Instancia 3 de Granollers, dimanante de procedimiento de ejecución hipotecaria 697/2016-2, para la efectividad de la hipoteca antes relacionada, según resulta de la primera nota de fecha 7 de octubre de 2019 extendida en el historial de la referida finca.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 4

- **ANOTADO EN EL TOMO 2440, LIBRO 201, FOLIO 199, ANOTACIÓN LETRA B DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018.**

EMBARGO EJECUTIVO a favor de don Antonio Regalón Castro, doña Dolores Valdés Pastor, don Eleuterio Pérez Álvarez y don Raúl Cabezas Jodar, en reclamación de treinta y cinco mil quinientos noventa euros ochenta y cinco céntimos en concepto de principal. Ordenado en decreto firme dictado en Barcelona, a 13 de febrero de 2018, por don Juan Sanabra Gafarot, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia 11 de Barcelona. Ejecución de títulos judiciales 1389/2011-5A. Mandamiento expedido en Barcelona, a 13 de febrero de 2018, por el nombrado Letrado, señor Sanabra.

- **CONSTITUIDA EN EL TOMO 2440, LIBRO 201, FOLIO 199, INSCRIPCIÓN 4ª DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

La hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu, posteiormente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que se relaciona en la inscripción 1ª, ampliada, modificada y distribuida por la inscripción 2ª y modificada, nuevamente, por la inscripción 3ª de la finca que nos ocupa, habiéndose expedido, tal como se ha dicho antes, la certificación prevenida en el artículo 688 de la LEC, **ha quedado INSCRITA** en méritos de escritura de cesión onerosa de crédito hipotecario autorizada el 13 de mayo de 2021, por el Notario de Madrid, don Manuel Richi Alberti, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia y despacho don Antonio Morenés Giles, protocolo número 626, **a favor de la sociedad "CRESCENT LAKE, S.A."**.

Y con dos notas de afección por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

OTROS TÍTULOS PENDIENTES DE DESPACHO HASTA LAS 17:00 HORAS DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN: No consta ninguno.

Todo lo relacionado está conforme con los indicados asientos

del Registro a que me remito.

Es de advertir:

- Que las fincas radicantes en los términos municipales de Cardedeu, Llinars del Vallès y La Roca del Vallès, colindantes con la Autopista AP-7, se encuentran sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación de carreteras del Estado; en especial a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ministerio de Fomento.

- Que las fincas que, de acuerdo con el Inventari del Patrimoni Arquitectònic de la Generalitat de Catalunya, constituyen o contienen un Bien Cultural se hallan sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; en particular a los derechos de adquisición preferente que establece la legislación del patrimonio cultural.

- Que de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, el cómputo de los plazos de caducidad de los asientos registrales quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión y reanudándose el cómputo el día 10 de junio de 2020.

- Que de conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el artículo 10 del Real Decreto 537/2020, de 22 de marzo, los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión el día 4 de junio de 2020.

Y para que así conste, expido en Granollers, a catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 227 III de la Ley Hipotecaria y 110 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la presente certificación en formato electrónico para su remisión por vía telemática.

PROTECCIÓN DE DATOS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO CUMELLA DE GAMINDE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANOLLERS 3 a día catorce de Septiembre del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 208079276691CC40

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>